



## C I R C U L A R CSJBOC17-9

**FECHA:** martes, 24 de enero de 2017

**PARA:** DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,  
MAGISTRADOS (AS) TRIBUNALES SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO,  
JUECES (ZAS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA Y SAN  
ANDRES, ISLAS

**DE:** PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
BOLÍVAR

**ASUNTO:** CALIFICACIÓN EMPLEADOS DE CARRERA 2015 Y 2016

Apreciado(as) funcionario(as)

El artículo 171 de la Ley 270 de 1996 “*estatutaria de la administración de justicia*”, dispone que los empleados en carrera serán evaluados por sus superiores jerárquicos anualmente, sin perjuicio que a juicio de aquellos, por necesidades del servicio se anticipe.

Por su parte, el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, establece que la evaluación de los servicios de conformidad con el reglamento que expida el Consejo Superior de la Judicatura deberá ser motivada y resultante del control permanente del desempeño del empleado, comprendido los factores a evaluar de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

De esa manera, el Consejo Superior de la Judicatura expidió para la calificación de los empleados vinculados a través del sistema de carrera, de los periodos correspondientes a 2015 y 2016, el Acuerdo PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014, estableciendo en el capítulo III, artículo 4 la periodicidad de la calificación integral de los servicios.

El período de calificación para los empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año, por lo que la consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual.

No obstante al periodo descrito, el artículo 5 *ibidem* puntualiza que para efectos de establecer el período mínimo de evaluación, se tendrán en cuenta que el empleado que estuviere **por un tiempo superior a TRES (3) MESES** en el cargo será sujeto de evaluación.

Así, el superior jerárquico que aún no ha realizado la evaluación de los empleados a su cargo del período 2015, la haga y los que la hicieron y no la han enviado las remitan antes **del 28 de febrero de 2017**, a esta Corporación atendiendo a los parámetros del Acuerdo descrito, y en especial lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes del mismo. Recordándoles además, que los formatos de seguimiento y calificación deben ser descargos del siguiente link:

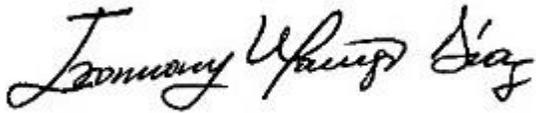
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Por otra parte, fue expedido un nuevo Acuerdo de calificación **PSAA16-10368 del 7 de diciembre de 2016**, que inicia a regir para la calificación del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 en adelante, el cual deberá tenerse en cuenta para efectuar la evaluación trimestral y posteriormente la calificación integral de los empleados del año que inicia. Para consignar la calificación del período 2017 la Unidad de Carrera Judicial deberá modificar los formatos porque hubo cambios en los subfactores de calificación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Isamary Marrugo Diaz". The signature is written in a cursive style with a large initial 'I' and 'D'.

**ISAMARY MARRUGO DIAZ**

Presidenta

imd / acm

